



San Andrés Islas, Siete (07) Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00021-00
Demandante	ESTEBAN BARON BENAVIDES
Demandado	HERNANDO SALAZAR SANCHEZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0148-21

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, allegar la dirección electrónica del demandante, y las direcciones físicas y electrónicas de los demandados, así mismo acreditar el envío de la demanda a todos y cada uno de los demandados o acreditar haberlo enviado físicamente a las direcciones de los demandados, o en su defecto solicitar el emplazamiento si desconoce sus direcciones electrónicas y físicas, lo cual es requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Se deja constancia que el auto inadmisorio de la demanda fue notificado en estado No. 043 del 11 de agosto de 2020, e igualmente notificado al correo de la apoderada, esto es, al Email: yassmitchell@gmail.com.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en las plataformas correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA